|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 1 al Documento 47(Add.19)-S** |
|  | **7 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Australia | |
| propuestas para los trabajos de la conferencia | |
|  | |
| Punto 7(A) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(A) Tema A – Puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a todos los sistemas no OSG, y examen de un enfoque basado en objetivos intermedios para el despliegue de los sistemas no OSG en ciertas bandas de frecuencias y servicios,

# 1 Introducción

En un futuro próximo, se ha previsto desplegar grandes constelaciones de satélites no OSG, incluidas constelaciones capaces de proporcionar acceso a la banda ancha y a las telecomunicaciones. El Reglamento de Radiocomunicaciones se ha quedado rezagado en términos de elaboración de medidas que permitan atender a las cuestiones reglamentarias dimanantes del tamaño de estas constelaciones. El Tema A del punto 7 del orden del día tiene por objeto abordar la normativa internacional en la materia aplicando un enfoque basado en objetivos intermedios a las notificaciones no OSG existentes y nuevas, requiriendo que las constelaciones se desplieguen con arreglo a los objetivos intermedios establecidos e imponiendo restricciones al tamaño de las constelaciones en los casos en que no se alcancen dichos objetivos, con miras a permitir un acceso equitativo a los escasos recursos espectrales y orbitales y evitar su acaparamiento.

El Informe de la RPC contiene ejemplos de textos reglamentarios que satisfacen este punto del orden del día, con opciones relativas a la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a los sistemas no OSG, así como a una serie de elementos potenciales del enfoque de despliegue basado en objetivos intermedios para los sistemas no OSG.

A fin de escoger las opciones preferidas, Australia se ha guiado por los siguientes principios:

• **Uso eficiente y equitativo del espectro y de los recursos orbitales.** La utilización del espectro y de los recursos orbitales conexos debería limitarse al mínimo indispensable y comenzar en un plazo razonable pero limitado.

• **El espectro y los recursos orbitales no utilizados deberían ponerse a disposición de terceros a la mayor brevedad.** En particular, la normativa debería exigir el despliegue integral (100% de los satélites) de las constelaciones para evitar la creación de obstáculos al establecimiento de otros sistemas espaciales.

• **Aplicación prospectiva.** Diversas constelaciones de satélites no OSG de grandes dimensiones se hallan actualmente en fase de desarrollo o de despliegue. En la CMR‑19, el Reglamento de Radiocomunicaciones debería modificarse de tal manera que se dé cabida, en términos razonables, a los planes de despliegue de todos los sistemas notificados que se encontraban en curso de diseño cuando se decidió incluir este tema en el orden del día de la CMR-19.

• **Aplicación neutra.** La normativa debe aplicarse por igual a todos los sistemas de satélites no OSG, tanto presentes como futuros. La adopción de medidas transitorias podría resultar adecuada para algunos de los sistemas existentes.

• **Medidas disuasorias moderadas.** Las medidas disuasorias deben ser moderadas, pero eficaces a la hora de impedir la «planificación abocada al fracaso».

# 2 Propuestas

En el marco de este punto del orden del día, Australia propone las modificaciones reglamentarias que figuran a continuación:

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8     (CMR‑15)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD AUS/47A19A1/1#50014

11.44 Entre la fecha de recepción por la Oficina de la información pertinente completa y la fecha notificada24, MOD 25, MOD 26 de puesta en servicio de cualquier asignación de frecuencias a una estación espacial de una red o sistema de satélites no deberán transcurrir más de siete años, conforme al número **9.1** o al número **9.2** en el caso de redes o sistemas de satélites no sujetos a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **9** o conforme al número **9.1A**en el caso de redes o sistemas de satélites sujetos a lo dispuesto en la Sección II del Artículo **9**. Toda asignación de frecuencias que no haya sido puesta en servicio en el plazo estipulado será suprimida por la Oficina después de haber informado a la administración por lo menos tres meses antes de la expiración del plazo en cuestión.     (CMR‑19)

NOC AUS/47A19A1/2#50029

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

24 11.44.1

MOD AUS/47A19A1/3#50016

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

25 11.44.2La fecha notificada de puesta en servicio de una asignación de frecuencias a una estación espacial de una red o sistema de satélites será la fecha de inicio del periodo continuo definido en el número **11.44B** o [MOD] número **11.44C**, como corresponda.     (CMR‑19)

MOD AUS/47A19A1/4#50017

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

26 11.44.3, 11.44B.1 y 11.44C.3Tras recibir esta información y cuando se disponga de información fiable que parezca indicar que una asignación de frecuencias notificada no se ha puesto en servicio de conformidad con el número **11.44**,  el número **11.44B** o el [MOD] número **11.44C**, según proceda, se aplicarán los procedimientos de consulta y las medidas aplicables subsiguientes previstas en el número **13.6**, según corresponda.     (CMR‑19)

MOD AUS/47A19A1/5#50018

11.44C Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia sea «la Tierra» se ha puesto en servicio cuando una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya desplegado y mantenido en uno de los planos orbitales notificadosADD AA del sistema satélites no geoestacionarios durante un periodo continuo de 90 díasADD BB. La administración notificante informará de ello a la Oficina en el plazo de 30 días a partir del final del periodo de 90 díasMOD 26, ADD CC. Cuando reciba la información enviada en virtud de esta disposición, la Oficina publicará esa información lo antes posible en el sitio web de la UIT y posteriormente en la BR IFIC.     (CMR‑19)

**Motivos:** Australia aboga por un período continuo de 90 días para la puesta en servicio de un sistema de satélites no geoestacionarios.

ADD AUS/47A19A1/6#50019

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

AA 11.44C.1 Al examinar la información presentada por una administración en aplicación del [MOD] número **11.44C**, deberán utilizarse los siguientes datos del Cuadro A del Anexo 2 al Apéndice **4**, según proceda, para determinar si al menos uno de los planos orbitales de las estaciones espaciales del sistema de satélites no geoestacionarios desplegado corresponde a una de las órbitas notificadas:

– Punto A.4.b.4.a, inclinación del plano orbital de la estación espacial;

– Punto A.4.b.4.d, altitud del apogeo de la estación espacial;

– Punto A.4.b.4.e, altitud del perigeo de la estación espacial; y

– Punto A.4.b.5.c, argumento del perigeo de la órbita de la estación espacial (únicamente para órbitas caracterizadas por una altitud del apogeo distinta de la altitud del perigeo).     (CMR‑19)

**Motivos:** Australia ha optado por esta opción para el número 11.44C.1, porque considera que la nota solo debería hacer referencia a las características directamente pertinentes para determinar el plano orbital notificado.

ADD AUS/47A19A1/7#50021

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

BB 11.44C.2 Una asignación de frecuencias a una estación espacial de un sistema de satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia no sea «la Tierra» deberá considerarse puesta en servicio cuando la administración notificante informe a la Oficina del despliegue y funcionamiento de una estación espacial capaz de transmitir o recibir en dicha asignación de frecuencias, de conformidad con la información de la notificación.     (CMR-19)

ADD AUS/47A19A1/8#50022

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CC 11.44C.4 Una asignación de frecuencias a una estación espacial en una órbita de satélites no geoestacionarios con una fecha notificada de puesta en servicio anterior en más de 120 días a la fecha de recepción de la información de notificación se considerará también puesta en servicio si la administración notificante confirma, al presentar la información de notificación de esta asignación, el despliegue y mantenimiento de una estación espacial en el plano orbital notificado (véase asimismo el [ADD] número **11.44C.1**) capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias conforme a lo dispuesto en el [MOD] número **11.44C** durante un periodo continuo desde la fecha notificada de puesta en servicio hasta la fecha de recepción de la información de notificación de esta asignación de frecuencias.     (CMR‑19)

MOD AUS/47A19A1/9#50023

11.49 Siempre que se suspenda por más de seis meses el uso de una asignación de frecuencias inscrita a una estación espacial de una red de satélites o a todas las estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios, la administración notificante deberá comunicar a la Oficina la fecha de suspensión de su utilización. Cuando la asignación inscrita vuelva a ponerse en servicio, la administración notificante lo comunicará a la Oficina, tan pronto como sea posible, con arreglo a las disposiciones del número **11.49.1** o el número **11.49.2**, según proceda. Tras recibir la información remitida en virtud de esta disposición, la Oficina publicará esa información lo antes posible en el sitio web de la UIT y en la BR IFIC. No deberán transcurrir más de tres años entre la fecha de reanudación del funcionamiento de la asignación inscrita28, ADD DD, ADD EE, ADD FF y la fecha de suspensión de la utilización de la asignación de frecuencias, siempre que la administración notificante informe a la Oficina de la suspensión en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se suspendió la utilización. Si la administración notificante informa a la Oficina de la suspensión más de seis meses después de la fecha en que se suspendió la utilización de la asignación de frecuencias, este periodo de tres años se reducirá. En tal caso, la reducción del periodo de tres años será igual al tiempo transcurrido entre el final del periodo de seis meses y la fecha en que se informó de la suspensión a la Oficina. Si la administración notificante informa a la Oficina transcurridos más de 21 meses desde que se suspendió la utilización de la asignación de frecuencias, se cancelará dicha asignación.     (CMR‑19)

ADD AUS/47A19A1/10#50024

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

DD 11.49.2 La fecha de reanudación del funcionamiento de una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia sea « la Tierra» será la fecha de inicio del periodo de 90 días que se define como sigue. Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios ha reanudado su funcionamiento cuando una estación espacial en la órbita de los satélites no geoestacionarios capaz de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya desplegado y mantenido en uno de los planos orbitales notificados durante un periodo continuo de 90 días. La administración notificante informará de esta circunstancia a la Oficina en el plazo de 30 días a partir del final del periodo de 90 días.     (CMR‑19)

ADD AUS/47A19A1/11#50025

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EE11.49.3 Se deberá considerar que una asignación de frecuencias a una estación espacial de un sistema de satélites no geoestacionarios cuyo cuerpo de referencia no sea «la Tierra» se ha vuelto a poner en servicio cuando la administración notificante informe a la Oficina del despliegue y funcionamiento de una estación espacial capaz de transmitir o recibir en dicha asignación de frecuencias, de conformidad con la información de la notificación.     (CMR-19)

ADD AUS/47A19A1/12#50026

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FF 11.49.4Al examinar la información presentada por una administración en aplicación del número [ADD] **11.49.2**, deberán utilizarse los siguientes datos del Cuadro A del Anexo II al Apéndice **4**, según proceda, para determinar si al menos uno de los planos orbitales de las estaciones espaciales del sistema de satélites no geoestacionarios desplegado corresponde a una de las órbitas notificadas:

– Punto A.4.b.4.a, inclinación del plano orbital de la estación espacial;

– Punto A.4.b.4.d, altitud del apogeo de la estación espacial;

– Punto A.4.b.4.e, altitud del perigeo de la estación espacial; y

– Punto A.4.b.5.c, argumento del perigeo de la órbita de la estación espacial (únicamente para órbitas caracterizadas por una altitud del apogeo distinta de la altitud del perigeo).     (CMR‑19)

**Motivos:** Australia ha optado por esta opción para el número 11.49.4, porque considera que la nota solo debería hacer referencia a las características directamente pertinentes para determinar el plano orbital notificado.

ADD AUS/47A19A1/13#50060

11.51 Para las asignaciones de frecuencias de ciertos sistemas de satélites no geoestacionarios en bandas de frecuencias y servicios específicos, será de aplicación el proyecto de nueva Resolución **[AUS/A7(A)‑NGSO-MILESTONES] (CMR-19)**.     (CMR-19)

ARTÍCULO 13

Instrucciones a la Oficina

Sección II – Mantenimiento del Registro y  
de los planes mundiales por la Oficina

MOD AUS/47A19A1/14#50061

13.6*b)* cuando de la información disponible se desprenda que una asignación inscrita no se ha puesto en servicio, ha quedado fuera de uso o continúa en funcionamiento pero no de conformidad con las características requeridasADD 1 notificadas según se especifica en el Apéndice **4**, la Oficina consultará a la administración notificante y pedirá que aclare si la asignación fue puesta en servicio de conformidad con las características notificadas o continúa en funcionamiento de conformidad con las características notificadas. Esa solicitud incluirá el motivo de la consulta. En caso de respuesta y con el acuerdo de la administración notificante, la Oficina anulará, modificará de manera conveniente o mantendrá las características esenciales de la inscripción. En el caso de que la administración notificante no responda en el plazo de tres meses, la Oficina le enviará un recordatorio. En el caso de que la administración notificante no responda en el plazo de un mes a partir del primer recordatorio, la Oficina le enviará un segundo recordatorio. En el caso de que la administración notificante no responda en el plazo de un mes a partir del segundo recordatorio, la medida adoptada por la Oficina de cancelar la inscripción estará sujeta a decisión de la Junta. Si la administración notificante no responde o está en desacuerdo, la Oficina seguirá teniendo en cuenta la inscripción en sus exámenes hasta que la Junta tome la decisión de cancelar o modificar la inscripción. Si la administración notificante responde, la Oficina le informará de la conclusión a la que haya llegado en el plazo de tres meses a partir de la respuesta de la administración. En caso de que la Oficina no esté en disposición de cumplir el plazo de tres meses antes mencionado, informará de ello a la administración notificante, junto con los motivos correspondientes. En caso de desacuerdo entre la administración notificante y la Oficina, la Junta investigará cuidadosamente el asunto teniendo en cuenta los materiales de apoyo adicionales que presenten las administraciones a través de la Oficina en los plazos estipulados por la Junta. La aplicación de esta disposición no excluirá la aplicación de otras disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.     (CMR‑19)

ADD AUS/47A19A1/15#50062

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1 13.6.1 Véase asimismo el [ADD] número **11.51**, asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no geoestacionarios inscritas en el Registro.     (CMR-19)

ADD AUS/47A19A1/16#50063

PROYECTO DE NUEVA RESOLUCIÓN   
[AUS/A7(A)-NGSO-Milestones] (CMR-19)

Enfoque basado en objetivos intermedios para la implementación de asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales de sistemas de   
satélites en la órbita de satélites no geoestacionarios en ciertas   
bandas de frecuencias y servicios

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que, desde 2011, la UIT ha estado recibiendo notificaciones de asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no geoestacionarios (no OSG) formados por cientos o miles de satélites no OSG, sobre todo en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo por satélite (SFS) o al servicio móvil por satélite (SMS);

*b)* que, por motivos de diseño, de disponibilidad de vehículos de lanzamiento que soportan el lanzamiento de múltiples satélites y otros factores, es posible que las administraciones notificantes necesiten un periodo superior al reglamentario estipulado en el [MOD] número **11.44** para completar la implementación de los sistemas no OSG mencionados en el *considerando a)*;

*c)* que las posibles discrepancias entre el número de planos orbitales y el número de satélites por plano orbital desplegados de un sistema no OSG y el Registro Internacional de Frecuencias, no han influido, hasta la fecha, en la utilización eficaz de los recursos orbitales y espectrales en ninguna de las bandas de frecuencias que utilizan los sistemas no OSG;

*d)* que la puesta en servicio y la inscripción en el Registro Internacional de Frecuencias de asignaciones de frecuencias a estaciones espaciales de sistemas no OSG una vez concluido el periodo mencionado en el [MOD] número **11.44** no requieren confirmación por la administración notificante del despliegue de todos los satélites asociados a estas asignaciones de frecuencias;

*e)* que los estudios del UIT-R han demostrado que la adopción de un método basado en objetivos intermedios proporcionará un mecanismo reglamentario que ayudará a que el Registro Internacional refleje el despliegue real de tales sistemas de satélites no OSG en ciertas bandas de frecuencias y servicios y mejorará la eficacia de utilización de los recursos orbitales y espectrales en dichas bandas de frecuencias y servicios;

*f)* que, al definir los plazos y criterios objetivos para el enfoque basado en objetivos intermedios, es necesario alcanzar un equilibrio entre la prevención del acaparamiento de espectro, el adecuado funcionamiento de los mecanismos de coordinación y los requisitos operativos relacionados con el despliegue de un sistema de satélites no geoestacionarios;

*g)* que no conviene prorrogar los objetivos intermedios, pues se crea incertidumbre con respecto al sistema del SFS no OSG con el que deben coordinarse otros sistemas,

reconociendo

*a)* que el [MOD] número **11.44C** contempla la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no OSG;

*b)* que ningún mecanismo reglamentario nuevo para la gestión de las asignaciones de frecuencias a sistemas no OSG en el Registro Internacional de Frecuencias debe imponer una carga innecesaria;

*c)* que, como el número **13.6** es de aplicación a los sistemas no OSG con asignaciones de frecuencias cuya puesta en servicio se haya confirmado antes del 1 de enero de 2021 en las bandas de frecuencias y servicios a los que se aplica la presente Resolución, se requieren medidas de carácter transitorio para dar a las administraciones notificantes la oportunidad de confirmar el despliegue de los satélites de conformidad con las características notificadas en virtud del Apéndice **4** o de completar el despliegue de conformidad con la presente Resolución;

*d)* que, con respecto a las asignaciones de frecuencias a sistemas no OSG puestas en servicio y que hayan agotado el plazo previsto en el número **11.44** antes del 1 de enero de 2021 en las bandas de frecuencias y servicios a los que se aplica la presente Resolución, las administraciones notificantes afectadas deberían tener la oportunidad de confirmar la compleción del despliegue de los satélites de conformidad con las características del Apéndice **4** de sus asignaciones de frecuencias inscritas, o de disponer del tiempo suficiente para completar el despliegue de conformidad con la presente Resolución;

*e)* que no es necesario ni adecuado que la Oficina, en aras de mejorar la eficacia de utilización de los recursos orbitales y espectrales o por otros motivos, recurra habitualmente a los procedimientos del número **13.6** para recabar la confirmación del despliegue del número de satélites en los planos orbitales notificados para los sistemas de satélites no geoestacionarios en las bandas de frecuencias y servicios no enumerados en el *resuelve* 1 de la presente Resolución;

*f)* que el número **11.49** versa sobre la suspensión de asignaciones de frecuencia inscritas a una estación espacial de una red de satélites o a varias estaciones espaciales de un sistema de satélites no geoestacionarios,

reconociendo además

que la presente Resolución trata de los aspectos de los sistemas no OSG en los que es de aplicación el *resuelve* 1 en relación con las características notificadas en virtud del Apéndice **4**,y que la conformidad de las características obligatorias de los sistemas no OSG notificadas diferentes a las mencionadas en el *reconociendo d)* anterior no pertenecen al ámbito de aplicación de la presente Resolución,

observando

que a los efectos de la presente Resolución:

– el término «asignaciones de frecuencias» se entiende referido a las asignaciones de frecuencias a una estación espacial de un sistema de satélites no geoestacionarios;

− que se entiende por «plano orbital notificado» el plano orbital de un sistema no OSG, facilitado a la Oficina en la información más reciente de publicación anticipada, coordinación o notificación correspondiente a las asignaciones de frecuencia del sistema, que posee las características generales de los puntos A.4.b.4.a a A.4.b.4.f (sólo para órbitas cuyas altitudes de apogeo y perigeo son diferentes) del Cuadro A del Anexo 2 al Apéndice **4**;

− se entiende por «número total de satélites» la suma de los diversos valores del punto A.4.b.4.b del Apéndice **4** correspondientes a los planos orbitales notificados,

resuelve

1 que la presente Resolución sea de aplicación a las asignaciones de frecuencia a sistemas de satélites no geoestacionarios puestas en servicio de conformidad con los [MOD] números **11.44** y [MOD] **11.44C** en las bandas de frecuencias y los servicios enumerados en el siguiente Cuadro:

Bandas de frecuencias y servicios considerados para la aplicación del enfoque   
basado en objetivos intermedios

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Bandas (MHz) | Servicios de radiocomunicaciones espaciales | | |
|  | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 137-137,025 | MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 137,025-137,175 | Móvil por satélite (espacio-Tierra) | | |
| 137,175-137,825 | MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 137,825-138 | Móvil por satélite (espacio-Tierra) | | |
| 148-149,9 | MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 149,9-150,05 | MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 399,9-400,05 | MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 400,15-401 | MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| Bandas (GHz) | Servicios de radiocomunicaciones espaciales | | |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 10,70-11,70 | FIJO POR SATÉLITE  (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | |
| 11,70-12,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 12,50-12,70 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) |
| 12,7-12,75 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) |
| 12,75-13,25 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 13,75-14,50 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 17,30-17,70 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | Ninguno | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |
| 17,70-17,80 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |
| 17,80-18,10 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 18,10-19,30 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 19,30-19,60 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) | | |
| 19,60-19,70 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) (Tierra-espacio) | | |
| 19,70-20,10 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) |
| 20,10-20,20 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 27,00-27,50 |  | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  ENTRE SATÉLITES | |
| 27,50-29,50 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 29,50-29,90 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |
| 29,90-30,00 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 37,50-38,00 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 38,00-39,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 39,50-40,50 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  MÓVIL POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 40,50-41,25 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)  RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE | | |
| 47,20-50,20 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 50,40-51,40 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |

*NOTA – Además de las bandas de frecuencias contenidas en el cuadro anterior, que se acordó por consenso incluirlas en el ejemplo del proyecto de nueva Resolución, se han propuesto otras bandas de frecuencias. Estas otras bandas de frecuencias, para las que no se acordó por consenso su inclusión en el ejemplo del proyecto de nueva Resolución de la CMR, se indican en el cuadro siguiente.*

*En este momento, Australia no tiene objeción alguna a la inclusión de las siguientes bandas:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Bandas (GHz) | Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| 3,400-4,200 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 5,091-5,150 | Opción 1:  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  Opción 2:  FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  MÓVIL AERONÁUTICO POR SATÉLITE (R) | | |
| 5,150-5,250 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 5,725-5,85 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) |  | |
| 5,85-6,70 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 6,70-6,725 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 6,725-7,025 | FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 7,025-7,075 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  FIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra) | | |
| 14,5-14,8 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 15,43-15,63 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 21,4-22,0 | RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE |  | RADIODIFUSIÓN POR SATÉLITE |
| 24,65-24,75 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  ENTRE SATÉLITES |  | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio)  ENTRE SATÉLITES |
| 24,75-25,25 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 42,5-43,5 | FIJO POR SATÉLITE (Tierra-espacio) | | |
| 43,5-47 | Opción 1:  MÓVIL POR SATÉLITE  Opción 2:  MÓVIL POR SATÉLITE  RADIONAVEGACIÓN POR SATÉLITE | | |

2 que, para las asignaciones de frecuencias a las que se aplique el *resuelve* 1 y cuyo plazo reglamentario de siete años finalice el 1 de enero de 2021, o en una fecha posterior, la administración notificante comunicará a la Oficina la información sobre el despliegue requerida de conformidad con el Anexo 1 a la presente Resolución, a más tardar 30 días después de que termine el periodo reglamentario especificado en el [MOD]número **11.44** o 30 días después de que termine el periodo de puesta en servicio del [MOD] número **11.44C**, si esta fecha es posterior;

3 que, para las asignaciones de frecuencias a las que se aplique el *resuelve* 1 y cuyo plazo reglamentario de siete años especificado en el [MOD] número **11.44** haya expirado antes del 1 de enero de 2021, la administración notificante comunicará a la Oficina la información sobre el despliegue requerida de conformidad con el Anexo 1 a la presente Resolución, a más tardar el 1 de febrero de 2021;

4 que, una vez recibida la información sobre el despliegue requerida presentada de conformidad con el *resuelve* 2 ó 3, la Oficina:

*a)* publicará rápidamente esta información en el sitio web de la UIT «tal y como la haya recibido»;

*b)* añadirá una observación a la inscripción del Registro Internacional o, en su defecto, a la información de notificación más reciente, en la que se indique que las asignaciones están sujetas a la aplicación de la presente Resolución si el número de satélites comunicados a la Oficina con arreglo al *resuelve* 2 ó 3anterior es inferior al 100% del número total de satélites indicado en la última información de notificación publicada en la BR IFIC (Parte I‑S) para las asignaciones de frecuencias; y

*c)* publicará los resultados de las medidas adoptadas de conformidad con el *resuelve* 4*b)* anterior en la BR IFIC y en el sitio web de la UIT;

5 que, si el número de satélites (redondeado al entero inferior) comunicado a la Oficina en virtud de los *resuelve* 2 ó 3 anteriores equivale al número total de satélites indicado en la última información de notificación publicada en la BR IFIC (Parte I‑S) para las asignaciones de frecuencias, no se tome medida alguna en virtud de los siguientes *resuelve* de esta Resolución;

6 que, para las asignaciones de frecuencias a que se aplica el *resuelve* 2, la administración notificante comunique a la Oficina la información de despliegue requerida en virtud del Anexo 1 a la presente Resolución al vencimiento del periodo de objetivos intermedios indicado en las subsecciones *a)* a *c)* de este *resuelve* 6:

*a)* a más tardar 30 días después de que termine el periodo de 3 años tras la finalización del periodo de siete años al que se refiere el [MOD] número **11.44**;

*b)* a más tardar 30 días después de que termine el periodo de 5 años tras la finalización del periodo de siete años al que se refiere el [MOD] número **11.44**;

*c)* a más tardar 30 días después de que termine el periodo de 7 años tras la finalización del periodo de siete años al que se refiere el [MOD] número **11.44**;

7 que, para las asignaciones de frecuencias a que se aplica el *resuelve* 3, la administración notificante comunique a la Oficina la información de despliegue requerida en virtud del Anexo 1 a la presente Resolución al vencimiento del periodo de objetivos intermedios indicado en las subsecciones *a)* a *c)* de este *resuelve* 7:

*a)* a más tardar el 31 de enero de 2024 (correspondiente a 30 días después de que termine el periodo de 3 años posterior al 1 de enero de 2021);

*b)* a más tardar el 31 de enero de 2026 (correspondiente a 30 días después de que termine el periodo de 5 años posterior al 1 de enero de 2021);

*c)* a más tardar el 31 de enero de 2028 (correspondiente a 30 días después de que termine el periodo de 7 años posterior al 1 de enero de 2021);

8 que, una vez recibida la información de despliegue requerida de conformidad con los *resuelve* 6 o 7, la Oficina:

*a)* publique rápidamente esta información en el sitio web de la UIT «tal y como la haya recibido»;

*b)* examine la información proporcionada a fin de constatar el cumplimiento del número mínimo de satélites que deben desplegarse en virtud de lo dispuesto para cada periodo en los *resuelve* 9*a)*, 9*b)* o 9*c),* según proceda;

*c)* modifique la inscripción en el Registro Internacional, de haberla, o la información de notificación más reciente, según proceda, para las asignaciones de frecuencias al sistema a fin de suprimir la observación que indica que las asignaciones están sujetas a la aplicación de la presente Resolución, si el número comunicado a la Oficina en virtud del *resuelve* 6 o el *resuelve* 7 equivale al número total de satélites indicado en el Registro Internacional para el sistema de satélites no geoestacionarios;

*d)* publique esta información y sus conclusiones en la BR IFIC;

9que la administración notificante comunique asimismo a la Oficina, a más tardar 90 días después de que termine el periodo mencionado en los *resuelve* 6*a),* 6*b),* 6*c)* o los *resuelve* 7*a),* 7*b),* 7*c),* según proceda, las modificaciones de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas, si el número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas:

*a)* en virtud de los *resuelve* 6*a)* o7*a)*, según proceda, es inferior al 10% del número total de satélites (redondeado al entero inferior) indicado en la información de notificación más reciente publicada en la Parte I-S de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias. En este caso, el número total modificado de satélites no será superior a 10 veces el número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas en virtud de los *resuelve* 6*a)* o 7*a)*;

*b)* en virtud de los *resuelve* 6*b)* o7*b)*, según proceda, es inferior al 30%del número total de satélites (redondeado al entero inferior) indicado en la información de notificación más reciente publicada en la Parte I-S de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias. En este caso, el número total modificado de satélites no será superior a 3,33 veces el número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas en virtud de los *resuelve* 6*b)* o7*b)*;

*c)* en virtud de los *resuelve* 6*c)* o7*c)*, según proceda, es inferior al número total de satélites indicado en la información de notificación más reciente publicada en la Parte I‑S de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias. En este caso, el número total modificado de satélites equivaldrá al número de estaciones espaciales declaradas como desplegadas en virtud de los *resuelve* 6*c)* o7*c)*;

10 que la Oficina remita a la administración notificante, a más tardar 45 días antes de que se cumpla cualquier plazo de presentación para una administración notificante con arreglo al *resuelve* 2, el *resuelve* 3, las subsecciones *a)*, *b)* o *c)* del *resuelve*6 y las subsecciones *a)*, *b) o c)* del *resuelve* 7, un recordatorio para que presente la información necesaria;

11 que al recibir las modificaciones de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas a que se hace referencia en el *resuelve* 9:

*a)* la Oficina publique sin tardanza esta información en el sitio web de la UIT «tal y como la haya recibido»;

*b)* la Oficina proceda a un examen para verificar el cumplimiento del número máximo de satélites de conformidad con los *resuelve* 9*a)*, 9*b)* o 9*c)* y los números **11.43A** y **11.43B**, según proceda;

*c)* que a los efectos del número **11.43B**, la Oficina no tramite estas modificaciones como nuevas notificaciones de asignaciones de frecuencias y mantenga la fecha original de inscripción de las asignaciones de frecuencias en el Registro Internacional si:

i) la Oficina llega a una conclusión favorable en virtud del número **11.31**; y

ii) las modificaciones se limitan a la reducción del número de planos orbitales (punto A.4.b.1 del Apéndice **4**) y la modificación de la RAAN (punto A.4.b.5.a del Apéndice **4**), la longitud del nodo ascendente (punto A.4.b.6.g del Apéndice **4**) y la fecha y la hora de la época (puntos A.4.b.6.h e A.4.b.6.i del Apéndice **4**) asociadas con los planos orbitales restantes o la reducción del número de estaciones espaciales por plano (punto A.4.b.4.b del Apéndice **4**) y la modificación de la fase inicial de las estaciones espaciales (punto A.4.b.5.b del Apéndice **4**) en los planos; y

iii) la administración notificante presenta su compromiso de que las características modificadas no causarán más interferencia o necesitarán más protección que las características comunicadas en la información de modificación más reciente publicada en la PARTE-IS de la BR IFIC para las asignaciones de frecuencias (véase el punto A.20 del Apéndice **4**);

*d)* que la Oficina garantice que la observación que indica que las asignaciones están sujetas a la aplicación de esta Resolución, como se dispone en los *resuelve* 6 ó 7, se conserva hasta que se haya completado el proceso de objetivos intermedios de esta Resolución;

*e)* que la Oficina publique la información comunicada y sus conclusiones en la BR IFIC;

12 que, si una administración notificante no comunica la información necesaria con arreglo al *resuelve* 2 o el *resuelve*3, el *resuelve* 6*a),* 6*b)* o6*c)* o el *resuelve* 7*a),* 7*b)* o7*c)*, según proceda, la Oficina remita lo antes posible a la administración notificante un recordatorio para que facilite la información necesaria en el plazo de 30 días desde la fecha del recordatorio de la Oficina;

13 que, si una administración notificante no facilita la información tras el recordatorio enviado con arreglo al *resuelve* 12, la Oficina remita a la administración notificante un segundo recordatorio solicitándole que presente la información necesaria en el plazo de 15 días desde la fecha del segundo recordatorio;

14 que, si una administración notificante no facilita la información necesaria con arreglo a los *resuelve*12 y 13, la Oficina considerará que no se ha facilitado la respuesta en virtud del número **13.6** y continuará teniendo en cuenta la inscripción durante sus exámenes hasta que la Junta tome la decisión de suprimir o modificar la inscripción suprimiendo los parámetros orbitales notificados de todos los satélites no enumerados en la última información de despliegue completa presentada en virtud de los *resuelves* 6 ó 7, según proceda;

15 que, para las asignaciones de frecuencias suspendidas en virtud del [MOD] número **11.49**, la fecha de reanudación del servicio no sea posterior a la prevista por el [MOD] número **11.49** o la fecha del siguiente objetivo intermedio, de conformidad con el *resuelve* 6*a)*, 6*b)* o 6*c)* o el *resuelve* 7*a)*, 7*b)* o 7*c),* según proceda, si esta última es anterior;

16 que la suspensión de asignaciones de frecuencias con arreglo al [MOD] número **11.49** no prorrogue el periodo del objetivo intermedio especificado en el *resuelve* 6*a)*, 6*b)* o 6*c)* o el *resuelve* 7*a)*, 7*b)* o 7*c)*, según proceda, ni reduzca los requisitos asociados a cualquiera de los objetivos intermedios restantes derivados del *resuelve* 6*a)*, 6*b)* o 6*c)* o el *resuelve* 7*a)*, 7*b)* o 7*c)*, según proceda;

17 que, en caso de que el número total de satélites del sistema no OSG sea, durante un período continuo de tres años, inferior al 100% (redondeado al entero inferior) del número total de satélites inscritos en el Registro tras la aplicación del tercer objetivo, la administración notificante informará a la Oficina, en un plazo de 90 días a partir del final del período de tres años, del número total de satélites del sistema no OSG al final del período de tres años, y la Oficina modificará convenientemente la inscripción de conformidad con el *resuelve* 14.

encarga a la Oficina de Radiocomunicaciones

que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente Resolución e informe sobre cualquier dificultad que plantee su aplicación a la próxima CMR.

ANEXO 1 AL PROYECTO DE NUEVA   
ResoluCiÓn [AUS/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)

Información de las estaciones espaciales desplegadas que debe notificarse

A Información del sistema de satélites

1 Nombre del sistema de satélites

2 Nombre de la administración notificante

3 Número total de estaciones espaciales desplegadas.

B Información sobre el lanzamiento que debe facilitarse para cada estación espacial desplegada

1 Nombre del proveedor del vehículo de lanzamiento

2 Nombre y ubicación de la instalación de lanzamiento

3 Fecha de lanzamiento.

APÉNDICE 4 (REV.CMR-15)

Lista y cuadros recapitulativos de las características  
que han de utilizarse en la aplicación de  
los procedimientos del Capítulo III

ANEXO 2

Características de las redes de satélites, de las estaciones terrenas   
o de las estaciones de radioastronomía[[1]](#footnote-1)2     (Rev.CMR-12)

Notas a los Cuadros A, B, C y D

MOD AUS/47A19A1/17#50064

CUADRO A

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE SATÉLITES, DE LA ESTACIÓN TERRENA  
O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA     (Rev.CMR-19)

| **Puntos del Apéndice** | ***A – CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RED DE SATÉLITES, DE LA ESTACIÓN TERRENA O DE LA ESTACIÓN DE RADIOASTRONOMÍA*** | **Publicación anticipada de una red  de satélites geoestacionarios** | **Publicación anticipada de una red  de satélites no geoestacionarios  sujeta a coordinación con arreglo  a la Sección II del Artículo 9** | **Publicación anticipada de una red  de satélites no geoestacionarios no  sujeta a coordinación con arreglo  a la Sección II del Artículo 9** | **Notificación o coordinación de una**  **red de satélites geoestacionarios (incluidas las funciones de operaciones espaciales del Artículo 2A de los Apéndices 30 ó 30A)** | **Notificación o coordinación de una**  **red de satélites no geoestacionarios** | **Notificación o coordinación de  una estación terrena (incluida notificación según los**  **Apéndices 30A o 30B)** | **Notificación para una red de satélites del servicio de radiodifusión  por satélite según el Apéndice 30 (Artículos 4 y 5)** | **Notificación para una red de satélites de enlace de conexión según  el Apéndice 30A (Artículos 4 y 5)** | **Notificación para una red de satélites del servicio fijo por satélite según**  **el Apéndice 30B Artículos 6 y 8)** | **Puntos del Apéndice** | **Radioastronomía** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **\* \* \*** | **\* \* \*** |  |  |  |  |  |  |  |  |  | \* \* \* |  |
| **A.18** | **CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE UNA O VARIAS ESTACIONES TERRENAS DE AERONAVES** |  | | | | | | | | | **A.18** |  |
| A.18.a | comprometerse al cumplimiento de que las características de la estación terrena de aeronave (AES) del servicio móvil aeronáutico por satélite se ajustan a las características de las estaciones terrenas específicas y/o típicas publicadas por la Oficina para la estación espacial con la que está asociada la AES |  |  |  | **+** | **+** |  |  |  |  | A.18.a |  |
| Obligatorio únicamente en la banda 14-14,5 GHz, cuando una estación terrena del servicio móvil aeronáutico por satélite se comunica con una estación espacial del servicio fijo por satélite |
| **A.19** | **CONFORMIDAD CON EL § 6.26 DEL ARTÍCULO 6 DEL APÉNDICE 30B** |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **A.19** |  |
| A.19.a | compromiso de que la utilización de la asignación no causará interferencia perjudicial a las asignaciones cuyo acuerdo aún se ha de obtener, ni reclamará protección contra las mismas |  |  |  |  |  |  |  |  | **+** | A.19.a |  |
| Obligatorio si se presenta la notificación en virtud del § 6.25 del Artículo 6 del Apéndice **30B** |
| **A.20** | **CONFORMIDAD CON EL *resuelve* 11*c)* iii) de la Resolución [AUS/A7(A)-NGSO-MILESTONES] (CMR-19)** |  |  |  |  |  |  |  |  |  | **A.20** |  |
| A.20.a | un compromiso en el que manifieste que las características modificadas no causarán más interferencia ni necesitarán más protección que las características declaradas en la última información de notificación publicada en la Parte I-S de la BR IFIC correspondiente a las asignaciones de frecuencia al sistema de satélites no geoestacionarios |  |  |  |  |  | **0** |  |  |  |  |  |

**Motivos:** Modificación consecuente del Apéndice 4 del RR para incluir un nuevo punto al que se alude en el *resuelve* 11*c)*iii) del proyecto de nueva Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 2 La Oficina de Radiocomunicaciones preparará y actualizará los formularios de notificación para cumplir plenamente las disposiciones reglamentarias del presente Apéndice y las decisiones de futuras conferencias al respecto. Puede encontrarse en el Prefacio a la BR IFIC (servicios espaciales) más información sobre los puntos enumerados en este Anexo, además de una explicación de los símbolos.     (CMR‑12) [↑](#footnote-ref-1)